CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y no existe memorial radicado para el presente proceso subsanando requisitos. A Despacho para proveer.

Medellín, 4 de mayo de 2022.

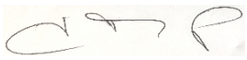

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de mayo de dos mil veintidós

Interlocutorio	No. 698
Proceso	VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante	LUZ SORELLY LOAIZA ARBOLEDA
Demandados	MARÍA LUZMILLA ARBOLEDA ESCOBAR MARIBEL LOAIZA ARBOLEDA MARILENY LOAIZA ARBOLEDA LUZ SORANY LOAIZA ARBOLEDA (en calidad de herederas determinadas de MARINO LOAIZA RUIZ y los herederos indeterminados) PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00235 00**
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 19 de abril de 2022, y notificado por estados No. 48 del 20 de abril de 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de pertenencia promovida LUZ SORELLY LOAIZA ARBOLEDA en contra de MARÍA LUZMILLA ARBOLEDA ESCOBAR y MARIBEL LOAIZA ARBOLEDA, MARILENY LOAIZA ARBOLEDA, LUZ SORANY LOAIZA ARBOLEDA EN CALIDAD DE HEREDERAS DETERMINADAS DEL SEÑOR MARINO LOAIZA RUIZ Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 058 (E)** Hoy **5 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb26654485c0d2c447ccd662564d70e8876b340c130af69f48f67408b276df9**
Documento generado en 04/05/2022 11:36:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica